



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo once (11) del de mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad: No. 2021 – 00076-00
Auto de sustanciación No. 279*

Ha pasado a Despacho la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR instaurada por Luis Naldo Valencia Vasquez, Luz Nelsy Renteria Valencia y Ana María Alegria Palacio a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Realícese debidamente la relación de la totalidad de parientes conocidos del adolescente J.L.V.V., teniendo en cuenta que los parientes deben ser citados en condición de tales y no como testigos, falencia que se detecta en el listado de los terceros que han sido citados para comparecer al despacho y conforme a las reglas establecidas en el artículo 61 del Código Civil.

El abogado WILBER VENDE AMU actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ